

00000002

**AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA TRIFASICOS DEL
MAR (TRIFAMAR) S.A.,
CUANTIAS: US\$.1200.00 *******

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del
mes de Agosto del año dos mil; ante mí, **Abogada
GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria
Titular Novena del Cantón Guayaquil**, comparece:
el señor **FERNANDO MARCH GAME**, a nombre y
en representación de la Compañía **TRIFASICOS DEL
MAR (TRIFAMAR) S.A.**, en su calidad de
GERENTE GENERAL, y debidamente autorizada por la
Junta General de Accionistas, quien acredita su
intervención con la copia de su nombramiento
debidamente inscrito, el mismo que se encuentra en
plena vigencia y se acompaña a esta escritura como
documento habilitante, de estado civil casado, de
Ocupación Ejecutivo. El compareciente es mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado y residente
en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y
necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien
de conocer doy fe. Bien instruido que fue con el
objeto y resultados de esta escritura pública, a la que
procede como ya queda indicado, para que la autorice
me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR
NOTARIA:** Sírvasse insertar en el Registro de

República del
Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
CANTON GUAYAQUIL



A-g. Gloria
Lecaro de Crespo



1 Públicas a su cargo una por la cual conste el Aumento de
2 Capital y Reforma Parcial de Estatutos Sociales de
3 **TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A.**, que se
4 otorga al tenor de las cláusulas: **PRIMERA**
5 **INTERVINIENTE.-** Interviene en el otorgamiento de la
6 presente Escritura Pública de Conversión de Capital;
7 Aumento del Capital y Reforma Parcial de Estatutos
8 Sociales de la Compañía **TRIFASICOS DEL MAR**
9 **(TRIFAMAR) S.A.** el señor **FERNANDO MARCH**
10 **GAME**, Gerente General de la mencionada compañía,
11 Representante Legal de la misma, debidamente Autorizada
12 por la Junta General Universal y Extraordinaria de
13 Accionistas del Dos (2) de Agosto del dos mil (2000),
14 según consta del Acta que se acompaña para su inserción en
15 la presente Escritura Pública. **SEGUNDA**
16 **ANTECEDENTES.- DOS UNO.-** Mediante Escritura
17 Pública otorgada ante el Notario Abogado Marcos Diaz
18 Casquete, el veintiuno (21) de julio de mil novecientos
19 ochenta y ocho (1988) e inscrita en el Registro de la
20 Propiedad del Cantón Duran el veintiséis (26) de
21 Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), se
22 constituyo la compañía **TRIFASICOS DEL MAR**
23 **(TRIFAMAR) S.A.**, con un Capital de dos millones
24 **QUINIENTOS MIL SUCRES (S/2'500.000).** **DOS**
25 **DOS.-** Mediante Escritura Pública autorizada por la
26 Abogada **GLORIA LECARO NATH DE**
27 **CRESPO**, Notaria Novena del Cantón Guayaquil, el once
28 (11) de julio de mil novecientos noventa y cuatro

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Crespo de Crespo

1 (1994) e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón
2 Duran el ocho (8) de febrero de mil novecientos noventa y
3 cinco (1995), se precedió al Aumento de Capital y Reforma
4 de los Estatutos de la Compañía **TRIFASICOS DEL**
5 **MAR (TRIFAMAR) S.A.**, con un capital Social de
6 **CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000)**
7 **DOS TRES.-** La Junta General Universal y
8 Extraordinaria de Accionistas de la compañía
9 **TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A.**, en su
10 sesión celebrada el dos de Agosto del dos mil (2000), entre
11 otras cosas, resolvió por unanimidad de votos, lo siguiente:
12 a) Aprobar la conversión del Capital de la Compañía
13 **TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A.**, del
14 valor nominal actual en sucres al valor nominal en dólares
15 de conformidad con lo establecido en la Resolución número
16 cero cero punto Q punto II punto cero cero ocho
17 (00.Q.II.008) del veinticuatro (24) de Abril del año Dos
18 mil (2000), publicada en el Registro oficial número sesenta
19 y nueve (69) del tres (3) de Mayo del año Dos mil (2000),
20 que contiene las Normas de Aplicación de las Reforma a la
21 Ley de Compañías introducidas por la ley de
22 Transformación Económica del Ecuador, por lo que el
23 Capital actual de la compañía **TRIFASICOS DEL MAR**
24 **(TRIFAMAR) S.A.**, que es de **CINCO MILLONES DE**
25 **SUCRES (S/.5'000.000)**, dividido en cinco mil (5.000)
26 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres (S/1.000)
27 cada una, que una vez realizada la conversión al tipo de
28 cambio de veinticinco mil sucres (S/25.000) este

1 representada la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES
2 (\$.200) de los estados Unidos de América, dividido en
3 Cinco mil acciones (5.000) ordinarias y nominativas de
4 cuatro centavos de dólar (\$0,04) cada una b) Aprobar el
5 Aumento de Capital Suscrito de la Compañía
6 **TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A.**, de
7 CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00),
8 convertidos en doscientos (\$ 200) dólares de los Estados
9 Unidos de América, a DOS MIL DOSCIENTOS
10 DÓLARES (\$2.200) de los Estados Unidos de América, y
11 fijar el Capital Autorizado a CUATRO MIL
12 CUATROCIENTOS DÓLARES (\$4.400) de los Estados
13 Unidos de América y Reforma Parcialmente sus Estatutos
14 Sociales; y, c) Autorizar al señor Fernando March Game
15 Gerente General de la Compañía para que en su calidad de
16 tal, realice los tramites necesarios y proceda a celebrar y
17 suscribir la, correspondiente escritura pública.
18 **TERCERA: DECLARACIONES.-** El señor Fernando
19 March Game, Gerente General de la Compañía
20 **TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A.**, hace las
21 siguientes declaraciones correspondientes al Aumento de
22 Capital y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la
23 compañía: **UNO.-** Que el Capital Suscrito de la Compañía
24 se aumenta de CINCO MILLONES DE SUCRES
25 (S/.5'000.000) convertidos en DOSCIENTOS DÓLARES
26 (\$200) de los Estados Unidos de América a DOS MIL
27 DOSCIENTOS DÓLARES (\$2.200) de los Estados Unidos
28 de América, por la emisión de Cinco mil nuevas (5000)

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Cano de Crespo

1 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de
2 dólares (\$.0,40) de los Estados Unidos de América,
3 Numeradas del Cinco mil uno al Diez mil (5.001-10.000)
4 **DOS.-** El Capital Autorizado de la Compañía se fija en
5 CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (\$4.400)
6 de los Estados Unidos de América. **TRES.-** Los actuales
7 accionista han suscrito las nuevas acciones en proporción a
8 sus actuales acciones de modo que la suscripción de la
9 totalidad de las nuevas acciones en el capital suscrito de la
10 compañía, la suscriben de la siguiente manera: el Ingeniero
11 ALBERTO MARCH GAME, suscribe Un mil quinientas
12 cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones; Inmobiliaria
13 Atardecer Intarde S.A. por los derechos que representa el
14 señor FERNANDO MARCH GAME, suscribe Un mil
15 quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones; Spartan
16 del Ecuador Productos Químicos S.A. por los derechos que
17 representa el Ingeniero Comercial ALBERTO MARCH
18 GAME, suscribe Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542)
19 nuevas acciones; la señora Patricia Baquerizo de March,
20 suscribe catorce (14) nuevas acciones; y, el Doctor Luis A.
21 Baquerizo Vernaza, suscribe trescientas sesenta (360)
22 nuevas acciones. todas las nuevas acciones son ordinarias y
23 Nominativas y de un valor nominal de cuarenta centavos
24 (\$.0,40) de dólares de los Estados Unidos de América cada
25 una de ellas. **CUATRO.-** El pago de las cinco mil nuevas
26 (5000) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta
27 centavos de dólares (\$.0,40) de los Estados Unidos de
28 América cada una de ellas suscritas, y que corresponden al

1 Aumento de Capital se realiza mediante el pago de DOS
2 MIL DÓLARES (\$.2.000) de los Estado Unidos de
3 América y, de acuerdo a lo establecido en el acta **CINCO.-**
4 **Que** los Estatutos Sociales de la compañía han quedado
5 Reformados Parcialmente en la forma que consta en la
6 mencionada Acta de la Junta General Universal y
7 Extraordinaria de Accionista del Dos (2) de Agosto del dos
8 mil (2.000), que se incorpora como parte integrante de la
9 presente Escritura Pública **CUARTA: DECLARACIÓN**
10 **JURAMENTADA.-** El señor FERNANDO MARCH
11 GAME, Gerente General de la compañía declara bajo
12 juramento que el aumento de capital de la compañía
13 TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A. acordado en
14 la Junta General celebrada el dos (2) de agosto de dos mil
15 (2000) esta correctamente integrado y pagado en un
16 veinticinco por ciento (25%), el setenta y cinco por ciento
17 (75%) restante se lo pagara a dos (2) años plazo.
18 **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
19 **UNO.-** Nombramiento del señor FERNANDO MARCH
20 GAME, Gerente General de la compañía **DOS.-** Acta de
21 Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de
22 la compañía TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A.
23 celebrada el dos (2) de Agosto del dos mil. (2000).
24 Agregue usted señora Notaria la demás cláusulas de estilo
25 necesarias para la plena validez de esta Escritura. (firma
26 ilegible) **DOCTOR LUIS BAQUERIZO VERNAZA,**
27 **ABOGADO.** Registro número seiscientos setenta. Colegio
28 de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA**

0000005

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
en el CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
de Crespo

1 MINUTA.- Es copia.- En consecuencia la otorgante se
2 afirma en el contenido de la preinserta minuta que
3 autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública.
4 Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. La
5 compareciente me presentó sus respectivos documentos de
6 identificación personal. Leída que fue la presente Escritura
7 Pública, por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz,
8 a la otorgante, ésta la aprueba en todas y cada una de sus
9 partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto,
10 conmigo la notaria; de todo lo cual, **DOY FE.**

11

12

13

14

15

16

FERNANDO MARCH GARCIA

17

C.C. 0907830632

18

POR TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A.

19

R.U.C. 0990944933001

20

21

22

23

LA NOTARIA

24

25

26

27

28

ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

0000006

República del
Ecuador

A CONTINUACION:



OTARIA
NOVENA
GUAYAQUIL

DOCUMENTOS HABILITANTES



Abg. Gloria
Crespo

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A., CELEBRADA EL DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil, a Los dos días del mes de Agosto del Dos mil, a las diez de la mañana, en la oficina ubicada en la Ciudadela Vernaza Norte, manzana doce, solar veintiuno, se reunió la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A.** al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente el Ing. Alberto March Game y como Secretario el Sr. Fernando Alberto March Game. El Presidente dispone que el Gerente General-Secretario cumpla con lo dispuesto en el Artículo 239 de la Ley de Compañías y que proceda a dar lectura a la lista de accionistas concurrentes. El Secretario forma el expediente abriéndolo con la lista de los asistentes, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes: Ing. Com. Alberto March Game, propietario de Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) acciones; Sr. Fernando March Game en representación de Inmobiliaria Atardecer Intarde S.A., propietaria de Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) acciones; Ing. Com. Alberto March Game en representación de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., propietaria de Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) acciones; Sra. Patricia Baquerizo de March, propietaria de Catorce (14) acciones; y, Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, propietario de Trescientas sesenta (360) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un mil sucres cada una de ellas. Cada acción de Un mil sucres tiene derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Todas y cada una de ellas están pagadas en su totalidad. Los accionistas reunidos representan Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una de ellas, que es la totalidad del Capital Suscrito y pagado de la compañía. Comprobado el quórum legal, el Presidente declara formalmente constituida la Junta General, los accionistas presentes deciden por unanimidad tratar sobre el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNO** - Aprobar la conversión del Capital de la Compañía del valor nominal

actual en sucres al valor nominal en dólares; constituir el Capital Autorizado, Aumentar el Capital Suscrito, la Reforma Parcial de los Estatutos, y la autorización al Gerente General de la Compañía para que intervenga en los trámites y suscriba la Escritura Pública correspondiente.

El Presidente dispone, que se entre a deliberar sobre el **PUNTO UNO.-** Con relación al Primer Punto del Orden del Día, la Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos, resolvió aprobar la conversión del Capital de la Compañía *TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A.*, del valor nominal actual en sucres al valor nominal en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido en la Resolución # 00.Q.IJ.008 del veinticuatro de Abril del Dos mil, publicado en el Registro Oficial # 69 del tres de Mayo del Dos mil, las mismas que contienen las Normas de Aplicación de la Reforma a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por lo que, el Capital actual de la Compañía *TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A.*, que es CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, que una vez realizada la conversión al tipo de cambio de veinticinco mil sucres (S/. 25.000) este representa la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 0.04) cada una. **PUNTO DOS.-** Con relación al Segundo Punto del Orden del Día; toma la palabra el Gerente General de la Compañía, y expresa que es necesario aumentar el Capital Suscrito de la Compañía *TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A.* de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES Estados Unidos de América, tanto para cumplir con nuevas disposiciones legales como para el desarrollo y crecimiento de la misma se hace indispensable este aumento que va a permitir un mejor desenvolvimiento en el campo comercial y financiero. Así mismo, manifiesta, que es necesario incorporar en los estatutos el capital autorizado y sugiere establecerlo en CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias, capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, igualmente manifiesta

0000003

Estados Unidos de América cada una. Todos son de nacionalidad ecuatoriana.

CINCO.- Que el pago de las Cinco mil nuevas acciones suscritas, que corresponden al Aumento de Capital, se efectúa de la siguiente manera: el veinticinco por ciento, esto es, la cantidad de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América en numerario, el setenta y cinco por ciento restante, esto es, Mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América a dos años plazo, y de la siguiente manera: a) Ing. Com. Alberto March Game, paga por las mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares cada una, la cantidad de Ciento cincuenta y cuatro con veinte centavos de dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos con sesenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. b) Inmobiliaria Atardecer Intarde S. A., representada por su Presidente Sr. Fernando March Game, paga por las Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares cada una, la cantidad de Ciento cincuenta y cuatro con veinte centavos de dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos con sesenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. c) Spartan del Ecuador Productos Químicos S. A., representada por su Gerente General Ing. Com. Alberto March Game, paga por las Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares cada una, la cantidad de Ciento cincuenta y cuatro con veinte centavos de dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos con sesenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. d) Sra. Patricia Baquerizo de March paga por las Catorce (14) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares cada una, la cantidad de Un dólar con cuarenta centavos de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de Cuatro dólares con

que es necesario una Reforma Parcial de los Estatutos así como su codificación que vaya acorde no sólo con el Aumento de Capital, en caso de aprobarse, sino que permita incorporar nuevos objetivos y a su vez una eficiente y ágil administración, y con esta finalidad y a sugerencia de algunos accionistas, ha elaborado un Proyecto de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales, que pone a consideración de los señores accionistas. Se entra a deliberar sobre el proyecto presentado de Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos de la Compañía, dando como resultado que la Junta General por unanimidad, resuelve: **UNO.-** Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía de Cinco millones de sucres convertido en Doscientos dólares de los Estados Unidos de América a Dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de Cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del Cinco mil uno al Diez mil. **DOS.-** Aprobar el Capital Autorizado de la Compañía y fijarlo en Cuatro mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. **TRES.-** Dejar expresa constancia que todos los accionistas han suscrito la totalidad de las nuevas acciones correspondientes al Aumento de Capital en proporción a sus actuales acciones en el Capital Suscrito de la Compañía. **CUATRO.-** Aprobar la siguiente lista de suscriptores: a) El Ing. Com. Alberio March Game, suscribe Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una; b) Inmobiliaria Atardecer Intarde S.A. representada por su Presidente Sr. Fernando March Game, suscribe Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una; c) Spartan del Ecuador Productos Químicos S. A representada por su Gerente General Ing.Com. Alberto March Game, suscribe Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una; d) Sra. Patricia Baquerizo de March, suscribe Catorce (14) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una y e) El Sr. Luis A. Baquerizo Vernaza, suscribe Trescientas sesenta (360) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los

veinte centavos de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. e) El Dr. Luis A. Baquer **0000009**
Vernaza, paga por las Trescientas sesenta (360) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares cada una, la cantidad de Treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de Ciento ocho dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. Todos los plazos son contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil. **SEIS.-** Que en razón de lo acordado en las resoluciones arriba citadas a cada uno de los accionistas de la sociedad, se le canjearán las acciones que actualmente poseen en propiedad -previa la anulación de estas últimas- por las acciones a emitirse en reemplazo de las anteriores. **SIETE.-** Autorizar al representante legal de la Compañía para que anule y archive bajo su custodia el actual libro de acciones y accionistas de la empresa y, emita en reemplazo del mismo, un nuevo libro de acciones y accionistas en el cual se exprese en dólares de los Estados Unidos de América los registros correspondientes. De igual forma se autoriza al representante legal de la Compañía para que anule y archive bajo su custodia todos y cada uno de los títulos de acciones emitidos por la Compañía y, para que proceda a emitir y/o canjear los títulos de acciones anuladas por los nuevos títulos de acciones ha emitirse conforme el detalle establecido en la resolución precedente. **OCHO -** Reformar Parcialmente los Estatutos Sociales de la compañía TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A., de la siguiente manera:
ARTÍCULO QUINTO: Se sustituye por el siguiente: **ARTICULO QUINTO.-**
DEL CAPITAL: CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital Autorizado de la Compañía asciende a la cantidad de Cuatro mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías. **CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de Dos mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos (\$0.04) de dólares de los Estados Unidos de América cada una y de

Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos (\$ 0,40) de dólares de los Estados Unidos de América, Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General, las acciones están numeradas del uno al Diez mil y los títulos que los contengan serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEXTO: Se sustituye por el siguiente: ARTICULO SEXTO.- La compañía está dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, y el Primer Gerente, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos. No se requiere la calidad de accionista para ser elegido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Literal a): Se sustituye por el siguiente:

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Literal a).- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, al Gerente General, al Primer Gerente y a los Comisarios de la Compañía, fijar sus remuneraciones, removerlos y promover la vacante que se produzca.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido inmediatamente. Sus atribuciones son:

- a) Presidir las Juntas Generales;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual;
- c) Manejar en conjunto con el Gerente General los fondos de la sociedad; abrir y manejar cuentas corrientes pudiendo firmar a sola firma, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes relacionados con el negocio, efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles;
- d) Suscribir Pagarés, Letras de Cambio, y en general todo documento o contrato civil y mercantil que obligue a la compañía;
- e) Constituir mandatarios generales o especiales previa autorización de la Junta General;
- f) Revisar y vigilar la contabilidad, no obstante que la responsabilidad sobre el área fiscal, tributaria y contable corresponde al Primer Gerente, y velar por una buena marcha de sus dependencias; y,

- g) Las demás atribuciones que le corresponden de conformidad con la ley y los presentes Estatutos.

0000010

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Se sustituye por el siguiente: **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- El Gerente General de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el Presidente;
 - b) Administrar los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y dirigir los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos que considerará conveniente y las definidas por la Junta General.
 - c) Preparar el presupuesto para gastos generales y pago de los sueldos de los empleados y trabajadores.
 - d) Manejar cuentas corrientes, firmar pedidos y facturas, y demás comprobantes relacionados con el negocio, el manejo de las cuentas corrientes se harán de acuerdo a las indicaciones que establecerá el Presidente.
 - e) Implementar los controles que sean necesarios a nombre de la compañía y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne.
 - f) Dictar reglamentos para ser cumplidos por el personal en coordinación con el Primer Gerente.
 - g) Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; actuar de Secretario en las mismas y llevar los libros sociales.
 - h) Suscribir cualquier tipo de contratos o convenios, así como ofertas de precios para concursos; recibir sumas de dinero en contratos, en cuentas de participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la compañía.
 - i) Nombrar subgerentes, previa consulta al Presidente y establecer sus atribuciones y deberes.
 - j) Dirigir y manejar todo lo relacionado al área comercial, incluyendo preparar y presentar trimestralmente al Presidente las proyecciones de producción y ventas
-

- k) Contratar al Jefe de Bodega previa consulta con el Presidente, y señalar sus atribuciones.
- l) Las demás atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se sustituye por el siguiente: **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Se deja constancia que el Gerente General en el ejercicio de su representación podrá en forma individual, adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier clase a nombre de la sociedad hasta por una cuantía de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. No podrá obligar a la Sociedad frente a terceros, ni individual o conjuntamente con cualquier otro administrador de la empresa en cuantías superiores a los Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, salvo que obtenga autorización expresa y por escrito de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Se sustituye por el siguiente: **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Primer Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial conjuntamente con el Gerente General.
 - b) Dirigir con su absoluta y específica responsabilidad el área contable de la compañía, emitir los necesarios reportes financieros gerenciales, establecer las políticas de control de la empresa en materia de crédito, cobranzas, inventarios, caja y bancos, despachos y operaciones.
 - c) Responsabilizarse con su firma del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.
 - d) Firmar balances, declaraciones de impuestos y todos aquellos documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a las Leyes Tributarias y Fiscales.
 - e) Presentar informes mensuales al Presidente sobre los estados financieros de la Compañía y sobre todo lo que éste le requiera en el área contable y operativa.
 - f) Someter a la consideración de la Junta General el informe anual, conjuntamente con el Balance y el proyecto de reparto de utilidades, si las hubiere.
-

g) Las demás atribuciones que le podrá confiar el Presidente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Se sustituye por el siguiente: ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente, el Gerente General y el Primer Gerente durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, una vez concluido el periodo para el cual fueron elegidos, continuarán actuando en dicho cargo con funciones prorrogadas hasta tanto la Junta General designe a nuevos funcionarios.

NUEVE.- Autorizar al Sr. Fernando March Game Gerente General de la Compañía, para que en su calidad de tal, proceda a celebrar la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía, y para que intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización. Así mismo, se autoriza al Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, para que pueda realizar los trámites que sean necesarios.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que el Presidente levanta la sesión a las once del día de la misma fecha firmando para constancia todos los accionistas presentes.

f) Ing. Com. Alberto March Game, Presidente; f) Sr. Fernando March Game, Gerente General-Secretario; f) p. Inmobiliaria Atardecer Intarde S.A., Sr. Fernando March Game, Presidente; f) p. Spartan del Ecuador Productos Químicos S. A., el Ing. Com. Alberto March Game, Gerente General; f) Sra. Patricia Baquerizo de March; f) Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza.

CERTIFICO: Que la presente Acta de Junta General Universal y Extraordinaria es fiel copia del original que reposa en el archivo correspondiente.



FERNANDO MARCH GAME
Gerente General-Secretario

0000012

Guayaquil, 2 de Agosto del 2000

Señor
FERNANDO MARCH GAME
Ciudad

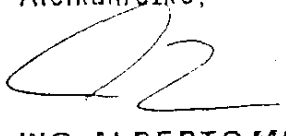
De mis consideraciones:

Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el periodo estatutario de cinco años.

En el ejercicio de tales funciones, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y todas las demás atribuciones constantes en los estatutos.

Las referidas atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, autorizada el 21 de Julio de 1988, por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Eloy Alfaro, Durán, el día 26 de Septiembre de 1988.

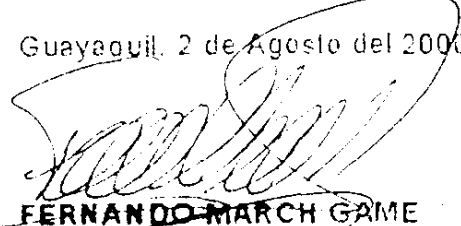
Atentamente,


ING. ALBERTO MARCH GAME
Presidente

RAZON DE ACEPTACION

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A.**, nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil.

Guayaquil, 2 de Agosto del 2000


FERNANDO MARCH GAME
C.I. # 0907830632
Ecuatoriano

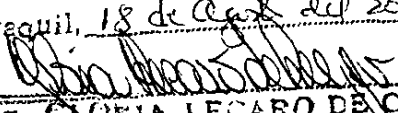


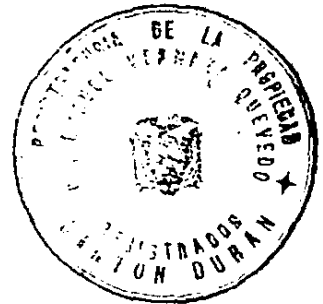
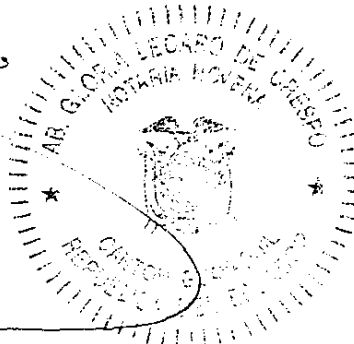
6677
4-109 0000

da inscrito este nombramiento de **GERENTE GENERAL de la compañía**
"TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A.", con el número 74 del
Registro Mercantil, anotado bajo el número 6623 del Repertorio.- Se
archivan los comprobantes de pagos correspondientes.- Se tomaron las
notas marginales respectivas.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a diecisiete de
agosto de dos mil.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERRAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

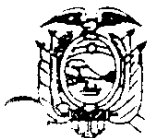
CERTIFICO: Que el anverso y reverso de
la presente fotocopia es conforme al
original que me fue exhibido, del que
confero una copia con la presente razón;
de conformidad al numeral 5 del Artículo
18 de la Ley 1, reformada por el
Decreto Suplementario de 2003, de Marzo
31 de 1994, de 1994, DOY FE.

Guayaquil, 18 de Agosto del 2000.

Abg. GLORIA LECARO DE CRESPO
Notaria Novena del Cantón Guayaquil

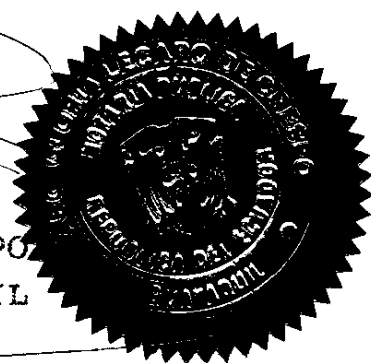


TIFICO : Que se otorgó ante mí, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello conliero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Trifasicos del Mar (Trifamar) S.A., la que rubrico, sello y firmo en doce fojas útiles; en Guayaquil, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Republica del
Ecuador



ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



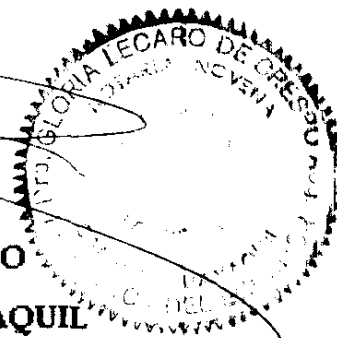
**NOTARIA
NOVENA**
del CANTON GUAYAQUIL



RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de esta escritura; en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-DIC-0006149, del Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil tres, de lo cual DOY FE.- Guayaquil, Septiembre 26 del 2003.

Le g. Gloria
o de Crespo

DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL





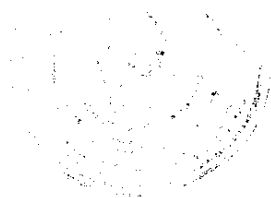
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000014

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. **03-G-DIC-0006149**, dictada por Intendente de Compañías, el 24 de septiembre del 2003, se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA., otorgada ante mí, el 21 de Julio de 1988.- Guayaquil, veintinueve de septiembre del dos mil tres.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

0000015

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 03-G-DIC-0006149
dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda
inscrita esta escritura pública de Conversión de Capital, Capital
Autorizado, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la
compañía **TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S.A.**, con el
número 59 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada
bajo el número 4480 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán,
dos de octubre del dos mil tres.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta
escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo
733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto
de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto
de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, dos de octubre del dos mil
tres.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de la inscripción número 38 del Registro
Mercantil, Libro de Industriales de 1988.- Eloy Alfaro, Cantón
Durán, dos de octubre del dos mil tres.- El Registrador.-



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán